

Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6Y2F5Z6U2L0X3F6B18BG

SEC12S29V

SEC/437/2018

19-04-18 12:17

Asunto

Notificación al interesado - APROBACION  
ORDENANZA REGULADORA DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
COMÚN ELECTRÓNICO EN EL  
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Interesado

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO  
CALLE PEDRO VELARDE 13  
39600-MURIEDAS - CAMARGO  
CANTABRIA

## RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se pretende la tramitación de la aprobación de una Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo común Electrónico en el Ayuntamiento, de Camargo.

A tal efecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha entendido procedente la apertura de un periodo de consulta pública, a través del portal web de la Administración municipal, con la finalidad de recabar la opinión de los vecinos e interesados potencialmente afectados por la futura Ordenanza Municipal.

Debe señalarse que se estima que el ámbito objeto de aplicación es la totalidad de los vecinos y entidades que se relacionan con el Ayuntamiento a través de mecanismos previstos en la Ley 39/2015, por lo que la consulta a efectuar debe tener carácter generalista y abierta a todos los interesados, sin que se estime que existan colectivos especialmente afectados.

A tal efecto cabe señalar:

**Apartado a ).-** Que en lo que se refiere a los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, debe señalarse que el impacto de las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico en la Administración, especialmente la primera, obliga a adaptar a las mismas las Ordenanzas y Reglamentos locales en materia de administración electrónica. Se define esta como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

**Apartado b)** .- Que en lo que se concreta a la necesidad y oportunidad de su aprobación se estima necesaria con la finalidad de la acomodación de una norma general, como es la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, a la estructura y funcionamiento municipal, permitiendo con ello dar una respuesta ágil y uniforme al funcionamiento de la Administración Electrónica Municipal en todos sus servicios.

**Apartado c)** Debe señalarse que en lo que se refiere a los objetivos de la norma, desde el punto de vista del ciudadano, se pretende el reconocimiento de una serie de "derechos de las personas", el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas. La simplificación administrativa, otro de los principios inspiradores de la reforma legal, debe plasmar fundamentalmente la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley.

Por otra parte desde el punto de vista de la Administración, ante todo debe implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos. A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente; el archivo, filtrado por el Esquema Nacional de Seguridad, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen. Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo estar todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información. Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

**Apartado d)** Por último en lo que se refiere a las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, se estima que la única alternativa sería la aplicación directa de las reglas contenidas en la Ley 39/2015, no obstante las mismas no se consideran procedente al tener un carácter claramente generalista y requerir su aplicación municipal una adecuada transposición.

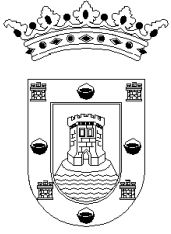
Por todo lo cual RESUELVO:

Que por los Servicios Municipales se proceda a la apertura de una consulta pública, por plazo de quince días, a través del portal web de la Administración municipal, con la finalidad de poder recabar la opinión de los vecinos e interesados potencialmente afectados por la futura Ordenanza Municipal, los cuales podrán presentar propuestas de carácter general o iniciativas concretas para su consideración en la tramitación del procedimiento de aprobación de la Ordenanza.

Camargo a 19 de Abril de 2019.

# Ayuntamiento de Camargo

Sello de Salida



Negociado y Funcionario  
SEC.- Secretaria  
244.- JVG

Código de Verificación



6Y2F5Z6U2L0X3F6B18BG

SEC12S29V

SEC/437/2018

19-04-18 12:17

LA ALCALDESA-PRESIDENTA